Firmado digitalmente por ARECHAGA GARCIA Luis Fernando FAU 20222295166 soft
Cargo: Alcalde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 09:40:18 -05:00
FIRMA DIGITAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tahuania, 03 de Abril del 2025

ACUERDO DE CONSEJO N° 000020-2025-MDT/ALC

VISTOS:

EL Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025-CM-MDT, de fecha 31 de marzo de 2025, en que analizo y debatió el INFORME N° 000019-2025-MDT/GM-GDEYGA-SGGRYGA, presentado por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Gestión Ambiental, respecto a la; "Aprobación del Plan de Acción para la Gestión Reactiva del Distrito de Tahuania", y;

CONSIDERANDO:

Según la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 en el artículo II "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política (…)". Así mismo en la ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo cuatro que la estructura de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de Emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo de la Ley 27972– Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";** Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al "Principio del Debido Procedimiento";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9° de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

VºBº
Firmado digitalmente por PIZANGO URBINA Jorge Fernando FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 17:15:12 -05:00

VºBº
Firmado digitalmente por ARECHAGA GARCIA Luis Fernando FAU 20222295166 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 16:11:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **LGTPOAQ**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con Oficio Nº 000036-2025-INDECI/ JEF INDECI, de fecha 7 de marzo de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº 000007-2025-INDECI/DIRES, de fecha 7 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, según la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, se produjeron desbordes de ríos, derrumbes, deslizamientos, huaicos, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por los Gobiernos Regionales y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

Que, por otro lado, el artículo 11° de la Ley Nº 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, establece que los bienes cuya donación se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley serán los detallados en el decreto supremo que declare el estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales; precisando que, el referido decreto también deberá detallar los servicios prestados a título gratuito que se encontrarán comprendidos dentro de los alcances de la Ley;

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 034-2025-PCM "QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, LORETO, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y UCAYALI, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES" entre ellos al Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Región de Ucayali, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante INFORME Nº 000019-2025-MDT/GM-GDEYGA-SGGRDYGA, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Gestión Ambiental, quien solicita a Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental la **"APROBACION DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN REACTIVA DEL DISTRITO DE TAHUANÍA"**, a fin de brindar el apoyo oportuno a los afectados y damnificados del Distrito de Tahuania, en el marco a la declaratoria de estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 034-2025-PCM;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **LGTPOAQ**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que mediante INFORME Nº 000430-2025-MDT/GM-GPPYR, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a Gerencia Municipal la Opinión de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del " PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN REACTIVA DEL DISTRITO DE TAHUANÍA, A FIN DE BRINDAR EL APOYO OPORTUNO A LOS AFECTADOS Y DAMNIFICADOS DEL DISTRITO DE TAHUANIA, EN EL MARCO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", solicitada por la Subgerenta de Gestión de Riesgo de Desastres y Gestión Ambiental, por el importe de S/. 100,309.00 (Cien Mil Trescientos Nueve y 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000037-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 26 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Legal **OPINA** que, es favorable aprobar el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN REACTIVA DEL DISTRITO DE TAHUANÍA, A FIN DE BRINDAR EL APOYO OPORTUNO A LOS AFECTADOS Y DAMNIFICADOS DEL DISTRITO DE TAHUANIA, EN EL MARCO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES", por un monto de disponibilidad presupuestal de S/. 100,309.00. (Cien Mil Trescientos Nueve y 00/100 Soles), en el marco del Decreto Supremo N° 048-201 1-PCM;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por mayoría de los presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN PARA LA GESTIÓN REACTIVA DEL DISTRITO DE TAHUANIA, a fin de brindar el apoyo oportuno a los afectados y damnificados del distrito de Tahuania, en el marco a la declaratoria de estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales", en merito a las opiniones favorables técnica, legal y presupuestal que se detalla en el considerando del presente Acuerdo, por un monto de disponibilidad presupuestal de S/. 100,309.00. (Cien Mil Trescientos Nueve y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al titular del pliego, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas que corresponda, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al área de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad **(www.munitahuania.gob.pe)** y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Tahuania, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://servicios.munitahuania.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **LGTPOAQ**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml